

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad MACA FORESTA SAS con NIT. 901.207.709 –Fideicomitente dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CALAMBEO-, representada legalmente por HECTOR DIAZ MOLANO con C.C. 10.239.534, radicó bajo el No. 73001-1-22-0369 del 20 de septiembre de 2022, solicitud de modificación de licencia vigente aprobada mediante resolución No. 73001-1-19-0683 del 27 de noviembre de 2019, por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que HECTOR DIAZ MOLANO, representante legal de la Sociedad MACA FORESTA SAS, otorgó poder amplio y suficiente a LESLY DANIELA SANCHEZ SIERRA con C.C. 1.105.305.844, para realice todos los trámites y gestiones con referencia al proyecto denominado "FORESTA".

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 29 de septiembre de 2022.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0683 del 27 de noviembre de 2019, otorgó a las Sociedades CIMCOL S.A. y MACA CONSTRUCCIONES S.A.S., -en calidad de FIDEICOMITENTES, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la edificación del proyecto denominado "Conjunto Residencial FORESTA", destinado a Vivienda Multifamiliar con comercio, -cinco (5) locales comerciales-, con un área para comercio de 164.81 m², un área para vivienda de 91.250,39 m², para un área total construida de 91.415,20m² y CERRAMIENTO, en una longitud de 397.50ml; El proyecto está ubicado en la Calle 19 No. 14- 56, Calle 19 No. 14- 98, Calle 19 No. 14 -138 IN VILLA FAGIME y Calle 19 No. 14 -96 barrio Calambeo, con un área de lote total de 26.309,00 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0384 del 04 de agosto de 2022, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 16 de septiembre de 2022- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante resolución No. 73001-1-19-0683 del 27 de noviembre de 2019.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1170 del 10 de octubre de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 21 16 62 CALAMBEO devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 19 14 98 CALAMBEO devuelta por el correo certificado por la causal (REHUSADO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio DELICIAS 1 CL 19 14 CALAMBEO devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 19 14 138 IN VILLA FAGIME devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 19 14 138 SANTA TERESA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0050
(Febrero 02 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22103158, enviada mediante correo electrónico el 20 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de modificación de licencia vigente, radicada bajo el No. 73001-1-22-0369 del 20 de septiembre de 2022, por la Sociedad **MACA FORESTA SAS** con NIT. 901.207.709 –Fideicomitente dentro del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CALAMBEO-**, representada legalmente por **HECTOR DIAZ MOLANO** con C.C. 10.239.534.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0050
(Febrero 02 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de febrero de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

HECTOR DIAZ MOLANO
C.C. 10.239.534
Representante Legal Sociedad MACA FORESTA SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

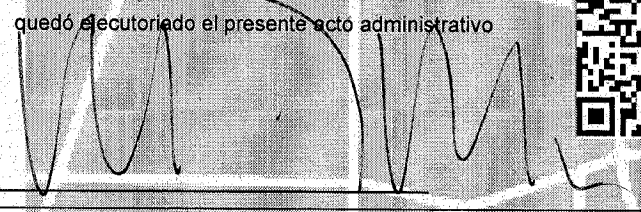
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador - Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **28 FEB 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

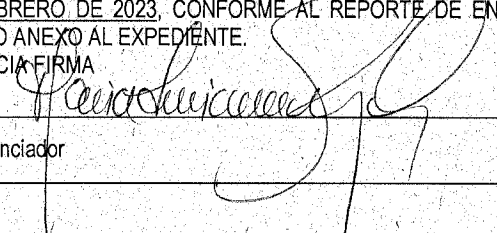
Dada en Ibagué, a los **28 FEB 2023**

FIRMA: 



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
LESLEY DANIELA SANCHEZ SIERRA Apoderada de SOCIEDAD MACA FORESTA SAS
EL 13 DE FEBRERO DE 2023, CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO
ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA


CARGO: Sustanciador